

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 25689** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/393/1996, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Ante la Sección Séptima de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, don Leopoldo Ortega Monasterio y otros, han interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1/393/1996, contra el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo.

En consecuencia, esta Dirección General, ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa redacción por Ley 10/1992, de 30 de abril, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 25690** *ORDEN 187/1996, de 11 de noviembre, que modifica la Orden número 154/1996, de 19 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares TSCO1 y TSCO2, situadas en el término municipal de Tarifa (Cádiz).*

Publicada la Orden 154/1996, de 19 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares TSCO1 y TSCO2, situadas en el término municipal de Tarifa (Cádiz), en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de 2 de octubre, y advertido un error en la misma, procede introducir las correspondientes correcciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.—En el apartado tercero de la Orden 154/1996, de 19 de septiembre, donde dice: «... para la instalación TSCO1 y a 726 metros para la instalación TSCO2...», debe decir: «... para la instalación TSCO1 y 767 metros para la instalación TSCO2...».

Segundo.—En el apartado cuarto de la Orden 154/1996, de 19 de septiembre, donde dice: «TSIO4 (Tarifa)», debe decir: «TSIO4 (Algeciras)».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de noviembre de 1996.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 25691** *ORDEN de 24 de octubre de 1996 por la que se prorrogan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, concedidos a la empresa «Productos Cárnicos Encinasola, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de 11 de junio de 1993.*

Vista la instancia formulada por la entidad «Productos Cárnicos Encinasola, Sociedad Anónima Laboral», con Número de Identificación Fiscal A-37249638, y número de inscripción en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, 7.642, en solicitud de prórroga de los beneficios fiscales concedidos por Orden de 11 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), al amparo de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y

Resultando que la petición de dicha prórroga se ha fundamentado en el artículo 20.3 de la mencionada Ley y artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), así como la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17);

Resultando que de conformidad con el número tres del repetido artículo 4.º del mencionado Real Decreto, se han recibido los informes favorables de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Salamanca, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se concede a la empresa «Productos Cárnicos Encinasola, Sociedad Anónima Laboral», con número de inscripción en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, 7.642, la prórroga de los siguientes beneficios fiscales concedidos por Orden de 11 de junio de 1993. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

a) Exención de la cuota que se devengue por la operación de aumento de capital en la modalidad de «operación societaria».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral, no realizados en el primer período de bonificación comprendido en la Orden de concesión de beneficios.

c) Bonificación del 99 por 100 por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representantes por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Segundo.—Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el día de vencimiento en la Orden inicial de concesión de beneficios fiscales, debiendo cumplirse por la empresa iguales requisitos que los comprendidos en la Orden inicial.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la Orden.

Salamanca, 24 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Andrés Vicente Muñoz.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25692 ORDEN de 14 de noviembre de 1996 por la que se delegan determinadas atribuciones en el Subsecretario de Economía y Hacienda.

El Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, establece una nueva estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, incluyendo entre sus órganos superiores a la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Secretaría de Estado de Economía, y la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa. Esta mayor complejidad departamental, consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, exige el tratar de simplificar y obtener la máxima agilidad, celeridad y eficacia en el ejercicio de las competencias administrativas, lo que justifica la necesidad de revisar determinadas delegaciones de competencias ya existentes, así como la de introducir alguna nueva, en ciertos ámbitos de actuación administrativa de este Ministerio. Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tengo a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Subsecretario de Economía y Hacienda las siguientes atribuciones:

a) La resolución de los expedientes de revisión de actos en vía administrativa, tanto en los supuestos de revisión de oficio, contemplados en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como en los casos de recursos administrativos, regulados en los artículos 107 y siguientes de la mencionada Ley, correspondientes al ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial, reguladas en los artículos 122 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruidas en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda.

c) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, contemplados en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, instruidos en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda.

Segundo.—La delegación de atribuciones contenida en la presente Orden se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el Ministro pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.

Tercero.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar así expresamente en la resolución correspondiente.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 1996.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

25693 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima tercera subasta del año 1996 de Letras del Tesoro a un año, correspondientes a la emisión de fecha 15 de noviembre de 1996.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 25 de enero de 1996, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1996 y enero de 1997, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de enero de 1996, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 13 de noviembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 15 de noviembre de 1996.
Fecha de amortización: 14 de noviembre de 1997.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 714.012 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 285.230 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,85 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 93,863 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 6,480 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 6,466 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra — Pesetas
93,85	125.970	938.500
93,86	73.970	938.600
93,87 y superiores	85.290	938.630

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 938.630 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 222.858 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 57.046 millones de pesetas.
Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 53.561,5894 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones
93,90	11.000
93,89	46.046

Coefficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 77,75 por 100.

Madrid, 14 de noviembre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

25694 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe a Unión Fenosa, Fondo de Pensiones, en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones.

Por Resolución de fecha 8 de marzo de 1996, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa, para la constitución de Unión Fenosa, Fondo de Pensiones, promovido por «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Central Hispano de Pensiones, Sociedad Anónima», entidad gestora de fondos de pensiones (G0083) como gestora, y «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima» (D0008) como depositaria, se cons-